



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0394-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

06 FEB. 2026

Visto:

EL Memorandum N°260-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL "SM"/APER y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado; asimismo, el artículo 80 en el literal h) de la precitada Ley, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, según la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, precisa en su artículo 74°, respecto a la obligatoriedad de racionalización de plazas, establece: "La racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo";

Que, la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, indica en su artículo 75°, respecto a la responsabilidad del proceso de racionalización, establece: "El Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio-económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa";

En ese sentido, la citada Ley de Reforma Magisterial en el artículo 67°, respecto a la reasignación establece lo siguiente: "La reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificaría escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación."; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que el artículo 154° establece que la reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada;

Al respecto, mediante la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, de fecha 26 de junio del 2024, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la misma que tiene como objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención (en adelante la Norma Técnica);

Que, la citada Norma Técnica en el literal a) del numeral 5.4.5, establece: "**De las funciones de la CORA UGEL: a) Planificar y ejecutar el proceso de racionalización con la CORA IE y la CORA DRE/GRE**", entiéndase por ello que la CORA UGEL es la encargada de implementar el proceso de racionalización bajo una adecuada planificación y posterior ejecución, en ese mismo sentido, el numeral 5.11.3.1 de la misma Norma Técnica, establece que "**Culminada la etapa**





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0394-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.
evaluativa, la CORA UGEL, considerando los resultados de la evaluación a través del SIRA WEB, elabora el listado de personal que ocupa una plaza en condición de excedente, de las plazas vacantes en condición de excedentes y de las necesidades de plazas por cargos" (...), además, el numeral 5.11.3.20 de la Norma Técnica, establece que "La CORA UGEL en acto público presenta las plazas orgánicas vacantes no excedentes, las plazas eventuales no excedentes, consignando las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel, ciclo o forma de atención, y la cantidad de plazas que requieren las IIEE con necesidad, para lo cual realiza las siguientes acciones: a) La CORA UGEL en acto público procede con la reasignación del personal que ocupa una plaza en condición de excedente, para lo cual el servidor inmerso en dicho proceso participa y de acuerdo al orden que ha sido ubicado elige una plaza orgánica vacante publicada. Acto seguido la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalado en el Anexo 1 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento denominada reasignación por racionalización" (énfasis agregado);

Bajo dicho contexto, mediante Informe N° 003-2026-GR-DRE.CAJ/UGEL"SM"/OPDI/RACIONALIZACION, la Responsable de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, informa que los profesores de aula **ISRAEL INFANTE HUAMAN** y **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ABANTO**, luego de haber sido declarado excedente en la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2026, procedió a ser reasignados por racionalización a las Instituciones Educativas N° 821689 y N° 82235, del Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, acción que precisa atender resolutivamente;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial 058-2023- MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REASIGNAR POR RACIONALIZACION, a partir del 01 de marzo del 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los profesores de aula declarado excedente, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESTINO		
Nivel	I.E	Apellidos y Nombres	Código de Plaza	Cargo	Nivel	Código de Plaza	I.E
EBR PRIMARIA	82250	INFANTE HUAMAN ISRAEL	1184213117S5	PROFESOR DE AULA	EBR PRIMARIA	1104113417S6	821689
EBR PRIMARIA	82332	VELASQUEZ ABANTO CARLOS ALBERTO	1173113117S2	PROFESOR DE AULA	EBR PRIMARIA	1133213117S8	82235

ARTÍCULO 2°. PUBLÍQUESE, Que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0394-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

ARTICULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese,
ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WVYQDR
HMPDIA
SEDMOPDR
TBMCAJ
CHAGMOPDR
PROYNER
Trámite: 12
Proy: 0394-2026



Lo que transcribo a la para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,

Adg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

